

	<p><i>REPÚBLICA DE COLOMBIA</i> <i>RAMA JUDICIAL</i></p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veinticuatro de Enero de Dos Mil Veintitrés</p>
PROCESO	Verbal (Responsabilidad Civil)
DEMANDANTE	Geremy Martínez Gallego y Otro
DEMANDADO	Compañía Mundial de Seguros S.A. y Otros
RADICACIÓN	05001 31 03 001 2022 00414 00
Auto Nro.	024
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Considerando el libelo allegado, conjuntamente con sus anexos, en el cual se formula Llamamiento en Garantía por parte del codemandado Empresa de Taxis Belén S.A.S., identificada con Nit. 900.105.731-2, frente a Seguros Mundial S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6, este Despacho, en consonancia con lo previsto en el Artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1) ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el parte del codemandado Empresa de Taxis Belén S.A.S., identificada con Nit. 900.105.731-2, frente a Seguros Mundial S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6.

2) ORDENAR LA CITACIÓN de la Llamada en Garantía, para que intervenga en este Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (Accidente de Tránsito) presentada a través de apoderado judicial por Geremy Martínez Gallego, identificado con C.C. 1'000.100.035 y Luz Amparo Gallego Restrepo, identificada con C.C. 1'017.144.882, en contra de Juan camilo García Bedoya, identificado con C.C. 1'214.730.177, Oscar Eduardo Cifuentes Toro, identificado con C.C. 1'061.656.387, Empresa de Taxis Belén S.A.S., identificada con Nit. 900.105.731-2, y de Compañía de Seguros Mundial S.A., identificada con Nit. 860.037.013-6, dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la Notificación de este Auto, para que ejercite el Derecho de Defensa y Contradicción, mediante la Notificación por Estados, habida cuenta la Llamada en garantía es parte procesal y ya contestó la demanda.

Términos que comenzarán a correr (en el marco de lo previsto, en lo pertinente, en la Ley 2213 de 2022), tan pronto sea remitida por correo electrónico la presente admisión a la llamada en garantía, por parte del

Despacho, de manera conjunta con el enlace al expediente digital, a fin de que pueda ejercer efectivamente su derecho de defensa y contradicción,.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D